



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Comunicados de Prensa

No. 287/2024

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2024

LA CORTE PROTEGE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN LAICA Y SU RELACIÓN CON LA LIBERTAD DE CREENCIAS

• Invalidó una disposición del Estado de Nuevo León que preveía una concepción unitaria de la vida, sus inicios y fin, que incumplía con el deber del Estado de ser neutral respecto de ideologías y creencias

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (*La Corte*) invalidó el artículo 7, fracción XII, en la porción: “desde la concepción hasta la muerte natural”, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la cual preveía que uno de los fines de la educación en el Estado sería desarrollar actitudes solidarias en los individuos para crear conciencia sobre el respeto a la vida, desde la concepción hasta la muerte natural.

La Corte estableció que hay una imposibilidad para determinar cuándo inicia la vida humana, puesto que no hay consenso científico, moral o religioso al respecto. En ese sentido, sostener como parte del contenido de la educación una única concepción de la vida, sus inicios y fin, forzosamente implica que el Estado se aleja de su obligación de ser neutral respecto de ideologías y creencias.

Acción de inconstitucionalidad 238/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 7, fracción XII, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, reformada mediante Decreto 311, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad del 24 de julio de 2020. Ponente: Ministro Javier Laynez Potisek. Secretaria: Paula Ximena Méndez Azuela.

Documento con fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial